

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

Firmado
Digitalmente por:
WALDO ABRAHAM
GONZALES
APAZA
Fecha: 08/06/2021
17:11:27



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

RESOLUCIÓN N°00914-2021-JEE-HVCA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
NICOLAY
EDMUNDO
VALENCIA MAMANI
Fecha: 08/06/2021
17:26:39

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002245

Huancavelica, 08 de junio de 2021

VISTO: El Acta Electoral Observada N° 017580-93-K, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, del Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, para el proceso de Elecciones Generales, remitida por la ODPE de Huaytará; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El acta electoral N° 017580-93-K, contiene la siguiente observación:

Firmado
Digitalmente por:
MÁXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 08/06/2021
17:19:08

- a) *Ha sido observada por considerarse acta sin firma, ya que en el acta de escrutinio el tercer miembro no consigna su apellido completo.*

Segundo: El acta electoral materia de la presente comprende la Segunda Elección Presidencial.

Tercero: El artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino aprobado por Resolución N° 331-2015-JNE, señala que: *“Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el total de electores hábiles”*

Firmado
Digitalmente por:
RODRIGO
LAURENTE
HUAYLLANI
Fecha: 08/06/2021
17:12:06

Cuarto: En atención al párrafo precedente, se advierte que hecho el cotejo del acta electoral observada remitida por la ODPE de Huaytará, con el ejemplar correspondiente a este Jurado Electoral Especial, se obtiene lo siguiente:

- a) Del acta electoral observada remitida por la ODPE de Huaytará, se advierte que en el acta de Escrutinio, consta el nombre y apellido completo, así mismo el Documento Nacional de Identidad de los tres (3) miembros de mesa; sin embargo, en el acta de Instalación y en el Acta de Sufragio no se consiga el apellido completo del tercer miembro de mesa.
- b) Del acta electoral correspondiente a este Jurado Electoral Especial de Huancavelica, se advierte que está igual al Acta de la ODPE.
- c) Sin embargo, que luego de haber advertido que en el Acta de Escrutinio si consignan sus datos completos los tres miembros de mesa (*Presidente, Secretario y Tercer (a) Miembro*), se valida el Acta Electoral 017580-93-K.

Quinto: En consecuencia, este Pleno considera que la omisión del apellido completo del tercer miembro de mesa en el acta electoral 017580-93-K, se complementa con los datos con los datos consignados en el Acta de Escrutinio consignadas en el acta Electoral.

Sexto: Asimismo, el literal a) del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino aprobado por Resolución N° 331-2015-JNE, establece que no se considera acta



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

Firmado
Digitalmente por:
WALDO ABRAHAM
GONZALES
APAZA
Fecha: 08/06/2021
17:11:34



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCVELICA

RESOLUCIÓN N°00914-2021-JEE-HVCA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
NICOLAY
EDMUNDO
VALENCIA MAMANI
Fecha: 08/06/2021
17:26:41

observada "(...) en la que, en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número de DNI de por lo menos dos miembros de mesa"; en consecuencia, siendo que del acta electoral N° 017580-93-K -después del cotejo e integración-, se observa que en cualesquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) consta las firmas y datos (nombre y número del DNI) de los tres miembros de la mesa de sufragio, la misma debe ser considerada como acta válida.

Por estas consideraciones, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 44° y 47° de la LOE.

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO ACOSTA
SIHUAS
Fecha: 08/06/2021
17:19:09

Primero: Considerar **VÁLIDA** el Acta Electoral N° 017580-93-K, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, del Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, para el proceso de Elecciones Generales y Parlamento Andino 2021, remitida por la ODPE de Huaytará.

Segundo: **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaytará

Tercero: **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, disposición que deberá ser cautelada por el Secretario y Asistentes Jurisdiccionales de este Jurado Electoral Especial.

Firmado
Digitalmente por:
RODRIGO
LAURENTE
HUAYLLANI
Fecha: 08/06/2021
17:12:15

Cuarto: **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Panel del Jurado Electoral Especial de Huancavelica para lo cual el Secretario Jurisdiccional de este Jurado Electoral Especial deberá dejar constancia de la referida publicación bajo responsabilidad conforme al literal e) del artículo 18 de la Resolución N° 331-2015-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese Ss.

WALDO ABRAHAM GONZALES APAZA
Presidente

MAXIMO ACOSTA SIHUAS
Segundo Miembro

RODRIGO LAURENTE HUAYLLANI
Tercer Miembro

NICOLAY EDMUNDO VALENCIA MAMANI
Secretario Jurisdiccional

